

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

8454

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en relación con la solicitud presentada por «Ziv Medida, S.L.» de autorización del modelo para su uso e instalación en la red de los contadores estáticos combinados de energía activa clase C y reactiva clase 1 en corriente alterna, con funciones de discriminación horaria y telegestión, modelo 5CTD-E1B.*

## Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de febrero de 2008 doña Cristina Martínez Ruiz, en nombre y representación de la empresa Ziv Medida, S.L., con domicilio en el Parque Tecnológico, edificio 210, 48170 Zamudio (Bizkaia), presentó la solicitud de autorización para su uso e instalación en la red de los contadores estáticos combinados de energía activa clase C y reactiva clase 1, modelo 5CTD-E1B, con funciones de discriminación horaria y telegestión de las siguientes características:

Modelo	5CTD-E1B
Clase .....	C energía activa y 1 energía reactiva.
Sentido de energía .....	Bidireccional.
Constante .....	40.000 imp/kvarh.
Corriente mínima .....	0,5 A
Corriente de referencia .....	5 A
Corriente máxima .....	10 A
Tensión nominal .....	3 X 63,5 (110) V
Frecuencia .....	50 Hz
Aislamiento .....	Doble
Clase de protección .....	II
Grado IP (EN 60529) .....	IP51
Temperatura de operación .....	-25.°C a +70.°C
Ubicación .....	Interior
Entorno mecánico .....	M1
Entorno electromagnético .....	E2

Segundo.—El pasado 14 de marzo de 2008, se recibe en esta Dirección de Consumo y Seguridad el expediente, con informe favorable de la Oficina Territorial de Bizkaia del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, conteniendo la siguiente documentación:

Memoria técnica descriptiva del contador marca ZIV, modelo 5CTD-E1B, firmada por Cristina Martínez Ruiz colegiada n.º 4789, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia con el número 0021-2008 de fecha 2 de enero de 2008, en la que se incluye: descripción, características técnicas, rangos de ajuste, principios de operación, esquemas, planos y demás elementos.

Examen de modelo y certificado de ensayos emitidos, ambos, por el Centro Español de Metrología (Organismo Notificado: 0300):

Certificado de Examen CE de Modelo n.º 0300-ES-070659001, de fecha 28 de enero de 2008, donde se hace referencia a la parte de energía eléctrica activa. Las Normas de aplicación son:

Norma UNE-EN 50470-1, «Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Requisitos generales, ensayos y condiciones de ensayo. Parte 11: Equipos de medida (índices de clase A, B y C).»

Norma UNE-EN 50470-3, «Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Requisitos generales, ensayos y condiciones de ensayo. Parte 3: Contadores estáticos de energía activa (índices de clase A, B y C).»

Certificado de ensayos n.º 070659002, de fecha 6 de febrero de 2008, donde se hace referencia a la parte de energía eléctrica reactiva. Las Normas de aplicación son:

Norma UNE-EN 62052-11, «Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Requisitos generales, ensayos y condiciones de ensayo. Parte 11: Equipos de medida».

Norma UNE-EN 62053-23, «Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Requisitos generales, ensayos y condiciones de ensayo. Parte 22: Contadores estáticos de energía reactiva (clases 2 y 3)».

Declaración de conformidad, de ZIV Medida, S.L., con la funcionalidad y requisitos exigibles en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y demás condiciones de seguridad y compatibilidad electromagnética.

Certificado de validación del protocolo del registrador, realizado por Red Eléctrica de España, de fecha 22 de marzo de 2004.

Declaración de conformidad con los requisitos exigibles en el Real Decreto 1580/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos y, de conformidad con el régimen transitorio establecido en el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo.

Para la resolución del presente expediente es preciso tener en cuenta los siguientes

## Fundamentos jurídicos

Uno.—La Dirección de Consumo y Seguridad Industrial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 284/2005, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.—El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, regula las condiciones de funcionamiento del sistema de medidas del sistema eléctrico nacional, de los equipos que lo integran y de sus características.

Tres.—Los contadores estáticos combinados de energía activa clase C y reactiva clase 1, modelo 5CTD-E1B, con funciones de discriminación horaria y telegestión, para los que se solicita la autorización del modelo para su uso e instalación en la red, no han sido regulados por Reglamento metrológico específico, por lo que requerirán autorización del modelo para su uso e instalación en la red, de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 1110/2007.

Vistos los antecedentes y preceptos legales de aplicación, resuelvo:

Primero.—Otorgar la autorización del modelo para su uso e instalación en la red de los contadores estáticos combinados de energía activa clase C y reactiva clase 1, modelo 5CTD-E1B, con funciones de discriminación horaria y telegestión, a la empresa ZIV Medida, S.L.

Segundo.—De acuerdo con lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, esta autorización tiene validez en todo el territorio del Estado.

Tercero.—ZIV Medida, S.L. deberá mantener las mismas condiciones que se impusieron a las autorizaciones anteriores y que se resumen en:

a) Los equipos que se comercialicen se corresponderán íntegramente con lo expresado en la documentación presentada para la obtención de la autorización.

b) Si se produjese cualquier modificación en el diseño de los contadores, será preciso para su comercialización e instalación la realización de los ensayos que según la normativa vigente sean de aplicación, y la obtención de una nueva autorización específica para el modelo modificado.

c) El marcado corresponderá con lo indicado en el Real Decreto 889/2006 de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

d) Los equipos estarán sometidos a las verificaciones en origen y sistemáticas establecidas en el reglamento de puntos de medida, y precintados para evitar su manipulación, de acuerdo a los esquemas que aparecen en el ANEXO de la presente resolución. Los precintos irán grabados con el número de registro de control metrológico y las dos últimas cifras del año de verificación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Comercio, Consumo y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de abril de 2008.—Ruben Mendiola Erkoreka, Director de Consumo y Seguridad Industrial.

## ANEXO

**Ubicación de precintos y seguridad de datos y parámetros**

El contador 5CTD dispone de 2 sistemas de precintos físicos, además dispone de una protección de software, acompañada de una llave (pulsadores bajo tapa precintable) que impide la modificación de parámetros de forma no autorizada.

Tal y como se ve en la figura, dos de los precintos físicos se destinan a la tapa cubrehilos para proteger los bornes del equipo. Los otros dos precintos están situados en la tapa del contador y se emplean como precinto de garantía y como precinto de verificación.

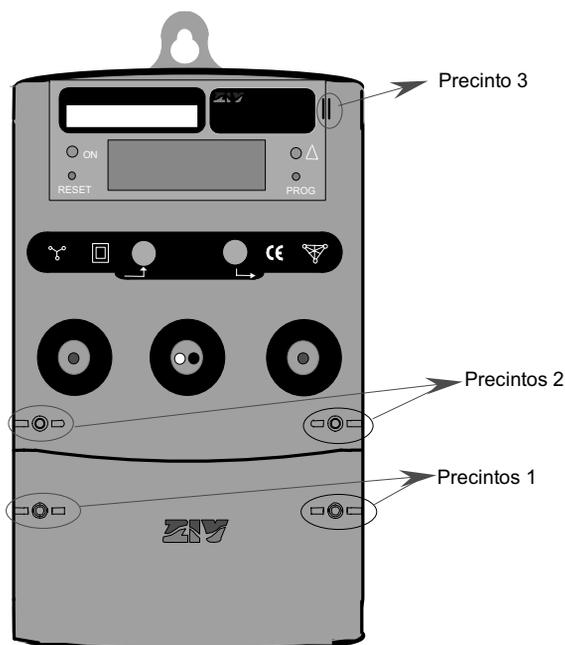
El último precinto se destina a proteger las placas de características y los pulsadores para programación y reset.

Cada uno de los tornillos / orificio precintable está destinado a un precinto de un determinado agente:

Precintos 1: destinado a la empresa distribuidora de electricidad. Impide acceso a bornes y cables.

Precintos 2: impide apertura de la caja del equipo y al fabricante ZIV Medida.

Precinto 3: destinado a la empresa distribuidora de electricidad. Impide acceso a los pulsadores de reset y programación.



**Figura 6: Ubicación de precintos**

En el equipo sólo se podrán modificar los parámetros más críticos cuando el personal especializado y autorizado acceda con el software específico de parametrización con la clave de acceso de escritura y estando el equipo en modo programación, modo al que solo se puede llegar presionando el pulsador que se encuentra bajo la tapa precintable y que queda señalado en el visualizador con un punto parpadeante. Además de la clave de acceso de escritura, el equipo responde a una clave de solo lectura para el acceso a los datos del equipo.

## COMUNITAT VALENCIANA

**8455**

*DECRETO 20/2008, de 29 de febrero, del Consell, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, de Castielfabib.*

El artículo 49.1.5.º del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico. Asimismo, el artículo 26.2 de Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que la declara-

ción de un Bien de Interés Cultural se hará mediante Decreto del Consell, a propuesta de la conselleria competente en materia de cultura, todo ello sin perjuicio de las competencias que el artículo 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, reserva a la administración General del Estado.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos, se acordó tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, de Castielfabib.

Dicha Resolución, con sus anexos, fue comunicada a los interesados en el expediente y al Ayuntamiento de Castielfabib, a quienes se les concedió trámite de audiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, constan en el expediente los informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y del Consell Valencià de Cultura.

El expediente fue sometido a información pública por el plazo de un mes y se han recabado los informes exigidos por el artículo 43.1.a) de la Ley del Consell.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la normativa referenciada, a propuesta de la consellera de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 29 de febrero de 2008, decreto:

### Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, de Castielfabib, de la provincia de Valencia.

### Artículo 2.

El entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, así como el régimen de protección del mismo, quedan definidos en los anexos adjuntos que forman parte del presente Decreto. La documentación complementaria obra en el expediente de su razón.

### Disposición adicional única.

La presente declaración se inscribirá en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

### Disposición final única.

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Valencia, 29 de febrero de 2008.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.—La Consellera de Cultura y Deporte, Trinidad María Miró Mira.

## ANEXO I

### Datos sobre el bien objeto de la declaración

#### 1. Denominación

Principal: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles.  
Secundaria: Iglesia Fortaleza de Nuestra Señora de los Ángeles.

#### 2. Descripción

(Basada principalmente en el estudio previo de Francisco Cervera, Concha López y M.ª Jesús Folch.)

##### a) Inmueble objeto de la declaración

La iglesia fortaleza de Nuestra Señora de los Ángeles, de Castielfabib, tiene un extraordinario interés tanto por su original tipología arquitectónica, una iglesia gótica que se desarrolla en la torre del castillo, como por su importante reforma barroca del siglo XVII, transformada en el siglo XIX. Poseyó unas valiosas pinturas góticas de las que se conservan restos y diversos altares y mobiliario, hoy desaparecidos. En ella se encontraba el cuerpo de San Guillermo de Aquitania que habitó este lugar. Perteneció a la Orden militar del Temple y posteriormente a la de Montesa,

Castielfabib pertenece a la comarca del Rincón de Ademuz. En los siglos I y II los romanos escogieron este municipio como sede, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que aportaba la enorme roca en la que se asentaron su fortaleza. La cima del monte Fabio todavía conserva los basamentos del gran baluarte de la época y unas lápidas de la primi-